

JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

Manizales, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Oficio N° 1975

Señores (as)

ASPIRANTES QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER LAS VACANTES DEL EMPLEO DE CARRERA DENOMINADO DOCENTE LÍDER DE APOYO ORIENTADOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE CALDAS, OFERTADO A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA N° 352 DE 2016, BAJO EL OPEC – 339 A 425 DE 2016 DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y LÍDERES DE APOYO – N° OPEC 37673

Acción de Tutela N°:	17001 31 04 005 2019 00133 00
Accionante:	CLAUDIA ESTELLA DUQUE GALLO – mediante Apoderado Judicial
Accionadas:	CNSC – COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL UNIVERSIDAD DE PAMPLONA MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Vinculadas:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES – CALDAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CABAÑA GOBERNACIÓN DE CALDAS TODOS LOS ASPIRANTES QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER LAS VACANTES DEL EMPLEO DE CARRERA DENOMINADO DOCENTE LÍDER DE APOYO ORIENTADOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE CALDAS, OFERTADO A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA N° 352 DE 2016, BAJO EL OPEC – 339 A 425 DE 2016 DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y LÍDERES DE APOYO – N° OPEC 37673

Cordial saludo:

Le notifico que mediante Sentencia N° 128, este Despacho resolvió:

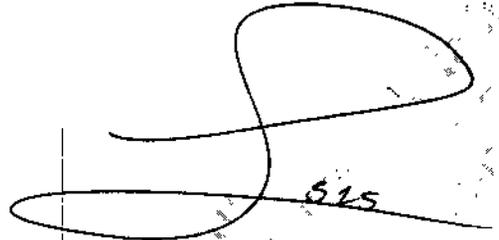
"...PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela que se inició por solicitud de la señora CLAUDIA ESTELLA DUQUE GALLO, mediante Apoderado Judicial, y que dirige contra la CNSC – COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL; trámite al cual se ordenó vincular en calidad de litisconsortes necesarios a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES – CALDAS, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CABAÑA, la GOBERNACIÓN DE CALDAS y TODOS LOS ASPIRANTES QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER LAS VACANTES DEL EMPLEO DE CARRERA DENOMINADO DOCENTE LÍDER DE APOYO ORIENTADOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE CALDAS, OFERTADO A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA N°

352 DE 2016, BAJO EL OPEC – 339 A 425 DE 2016 DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y LÍDERES DE APOYO – N° OPEC 37673, dadas las razones que se señalaron.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a las partes, advirtiéndoles que la misma puede ser impugnada dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. **SE DISPONE** que por intermedio de la **CNSC – COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, y toda vez que es la entidad que posee en sus bases de datos toda la información general de los aspirantes, se efectúe la notificación de esta sentencia a **TODOS LOS ASPIRANTES QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER LAS VACANTES DEL EMPLEO DE CARRERA DENOMINADO DOCENTE LÍDER DE APOYO ORIENTADOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE CALDAS, OFERTADO A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA N° 352 DE 2016, BAJO EL OPEC – 339 A 425 DE 2016 DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y LÍDERES DE APOYO – N° OPEC 37673**, por el medio que considere más rápido, expedito y efectivo para los fines pertinentes.

TERCERO: De no ser impugnada la presente decisión, **REMITIR** las diligencias a la Secretaría General de la Corte Constitucional para la eventual revisión del fallo...".

Atentamente,



515

ISIS TATIANA RESTREPO HENAO
Secretaria